



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE RIELVES

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas y bajas en aplicaciones de gastos

| PARTIDA   | DENOMINACIÓN                                                                           | AUMENTO     | DISMINUCIÓN |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|
| 342 619   | Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general | 5.000,00 €  |             |
| 342 609   | Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general        | 5.000,00 €  |             |
| 920 500   | Fondo de contingencia                                                                  | 3.000,00 €  |             |
| 920 623   | Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje                                          | 1.200,00 €  |             |
| 171 600   | Inversiones en terrenos                                                                |             | 10.000,00 € |
| 330 481   | Premios y ayudas sociales                                                              |             | 3.000,00 €  |
| 340 22609 | Actividades culturales y deportivas                                                    |             | 1.200,00 €  |
|           | TOTALES                                                                                | 14.200,00 € | 14.200,00 € |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Rieves, 17 de diciembre de 2021.–El Alcalde, Luis Vicente Arellano García-Arcicóllar.

N.º I.-6190